



Expte. N° 200-820/18 M.V.

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJUY,

IUN. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. Sebastián Mallagray, en su carácter de representante legal de la Sra. Graciela Esther Ordoñez, D.N.I. N° 10.905.809, cargo Categoría A-3, agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley N° 4413; y

CONSIDERANDO:

Que, el letrado interviniente solicita se proceda a la correcta liquidación del salario de la CPN Graciela Esther Ordoñez y se paguen las diferencias salariales adeudadas en los últimos cinco años de la relación laboral;

Que, División Personal del Instituto de Seguros informa que la agente Ordoñez es personal de planta permanente de Contaduría de la Provincia y fue afectada a la Delegación del Instituto de Seguros de Jujuy cito en la provincia de Córdoba, a partir del 11 de junio de 2013;

Que, Asesoría Legal del Instituto de Seguros de Jujuy emite

dictamen de competencia;

Que, Contaduría de la Provincia adjunta las planillas de haberes de la agente Ordoñez por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019, concluyendo que las mismas se encuentran correctamente determinadas, informando además que como consecuencia de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, la agente fue rejerarquizada al cargo categoría A-4, situación que resta materializar;

Que, el Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, entiende que el presente reclamo carece de sustento legal alguno por lo que corresponde émitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechácese el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. Sebastián Mallagray, en su carácter de representante legal de la Sra. Graciela Esther Ordoñez, D.N.I. N° 10.905.809, cargo Categoría A-3, agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley N° 4413.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. Notifiquese al Dr. Sebastián Mallagray, en el domicilio denunciado.-

> Or GUSTAVO ALFREDO BOUHID MINISTRO BALUD - 10101

A. C.

C.P.H. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

ESE CLAUDIA GISELA HURNCA Affi Jefatura de Despacho

Ministarin da Salud - Jojuy